## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00314

PROCESO: VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEMANDANTE: INDUSTRIA DE FABRICACIONES Y MONTAJES

**LIMITADA** 

DEMANDADA: CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS SAS

Para los efectos legales, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020 se entiende notificada la parte demandada el **20 de mayo de 2022** que fue el segundo día hábil siguiente a cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo del mensaje de datos, según se acredita con certificación allegada por la parte actora mediante correo electrónico del 26/05/2022.

Se toma nota que la demandada en el término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

## Civil 012 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71388c6a787416d4194c63285b8bda36fb7fd73a66802d994badfe474cd10d8a**Documento generado en 23/08/2022 09:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica